

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de marzo de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 2/2025.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm.2 de modificación de créditos de la Mancomunidad de los 150 Pueblos:
Ejercicio 2025

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

Con la modalidad de crédito extraordinario

- Capítulo II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (172.225.02).5.650,00€

Con la modalidad de suplemento de crédito

- Capítulo I GASTOS DE PERSONAL 1.100,00€

- Capítulo VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 436.440,00€

Total Modificaciones 443.190,00€

II) Financiación de las modificaciones

- Por Remanente de Tesorería partida 870.00 443.190,00€

Total de los recursos igual a las modificaciones 443.190,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 24 de diciembre de 2025. – El Vocal, Guillermo Abad Pérez

33